

PARTICULAR

Montevideo, 13 de marzo de 2025

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Sebastián Valdomir

Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo con el **artículo 118 de la Constitución** de la República y a lo dispuesto en la ley N.º 17.673, solicito a Ud. tenga a bien cursar el siguiente **pedido de informe al Ministerio de Desarrollo Social** a los efectos que, a través de la **Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad**, nos permita conocer la información que se solicita.

La ley 18.651 de 19 de febrero de 2010 estableció para los servicios de las líneas nacionales de transporte colectivo de pasajeros por carretera (en tanto las líneas suburbanas y metropolitanas como en el transporte interdepartamental), la obligación de transportar en forma gratuita a las personas con discapacidad.

La disposición legal fue reglamentada por el decreto del Poder Ejecutivo N° 176/2021 de 21 de mayo de 2021, el cual estimó conveniente establecer condiciones uniformes para la habilitación del transporte gratuito.

Asimismo dispuso que la certificación de la discapacidad estuviera a cargo de organismos y/o profesionales habilitados en la materia.

La reglamentación también impuso a las empresas de transporte la obligación de comunicar a la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad, la nómina e identificación de las personas a las que se les concede el derecho de acceder al beneficio de carné de transporte gratuito, así como a quienes se le retiró el mismo.

Por lo expuesto solicitamos conocer por parte de la CNHD:

1. Si ésta ha recibido la comunicación referida en el art. 6 del Decreto 176/2021 de 21 de mayo de 2021 por parte de las empresas de transporte o si hay empresas omisas al respecto. En este caso solicitamos se nos informe cuáles son esas empresas y acciones adoptadas;
2. Si ha recibido quejas o reclamos de personas que aleguen tener derecho al beneficio y éste le haya sido negado (ya sea por no haber alcanzado el baremo o porque las empresas no les hayan otorgado el carné luego de haberse acreditado la habilitación por los servicios médicos competentes);
3. De acuerdo con el registro a su cargo cuales cuántas personas se encuentran habilitadas al transporte gratuito.

Solicitamos que en este dato se diga: cuántas son de Montevideo y cuántas del interior del país, cuántas son mujeres y cuántos son hombres y -de ser posible- edad promedio de cada grupo.

Sin otro particular, saluda atentamente.



WALTER CERVINI
Representante Nacional



NIBIA REISCH

Representante Nacional por Colonia